



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **259**-2023-GR. APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay,

29 DIC. 2023

**VISTO:**

El Informe N° 059-2023-GRAP. /RR. HH de fecha 27 de diciembre del 2023, el Oficio N° 000239-2023-SERVIR-GDCRSC, respecto a la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Gobierno Regional de Apurímac – GORE APURIMAC, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, en su Artículo 21° literal a) prescribe como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH); y en cuyo Artículo 5° establece que la Gestión del Rendimiento forma parte del referido sistema;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad; y según el artículo 28° del mismo reglamento, es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, el CIE);

Que, con Oficio N° 000239-2023-SERVIR-GDCRSC, emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil de fecha 7 de junio del 2023, donde informa sobre "Proyecto de Innovación – Subsistema de Gestión del Rendimiento - Versión simplificada 2023" (en adelante el Proyecto), SERVIR remite el Formato de Gestión de Rendimiento, Banco de Indicadores de Desempeño, Cronograma de implementación del proyecto, así como la Propuesta de matriz de acciones de comunicación;

Que, el numeral 6.2.6 del Proyecto en mención establece que el CIE está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos (o quien haga sus veces) quien lo





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



259

preside, un representante de los evaluados, y un representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. De la misma manera respecto, al tercer integrante será definido directamente para el jefe o responsable de la unidad orgánica que realizó la evaluación al momento que se presente la solicitud de confirmación de la calificación;

Que, el documento antes en mención establece que, el representante de los evaluados (titular y accesitario) se deberá elegir a través de un proceso de votación interna, y que en caso no se realice dicho proceso de votación, éstos representantes serán designados directamente por el titular de la entidad y su representación es de dos años como máximo. El titular de la entidad podrá delegar esa función en la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en merito a la normativa citada en los considerandos precedentes y en cumplimiento a los Incisos 17,18) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF; aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23 de octubre del 2023 y; contando con los vistos del responsable del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos, Área Funcional de Planificación de los Recursos Humanos y el Área Funcional de Desarrollo de Capacidades y Desarrollo Humano de la Oficina de Gestión de las Personas;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, inciso

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** a partir del año 2023 por lo que **CORRESPONDE APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL CIE**, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.6, del inciso 6.2 del Artículo 6 del Proyecto de Innovación – Subsistema de Gestión del Rendimiento, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

Representante de la Oficina de Recursos Humanos (Presidente)

- **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN**

Representante de la Oficina de Recursos Humanos (Suplente)

- **TÉCNICO ADMINISTRATIVO III**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER, que el periodo de vigencia del **COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE**, será de (02) años - Ciclo GDR 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR**, la notificación de la presente resolución, a efecto de poner en conocimiento de los integrantes del Comité de Evaluación- (CIE),





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

259

**ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac informando sobre el cumplimiento de lo ordenado, a la parte interesada y demás sistemas administrativos que corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR**, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Gobierno Regional de Apurímac.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

